



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN SANCIONADO/CONDENADO PARA OBTENER SUBVENCIONES

10.1 La consulta de oficio acredita que la entidad solicitante de la ayuda está sancionada mediante resolución firme por el órgano.

La consulta de oficio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indica que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, incumpléndose lo dispuesto en el apartado h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado f) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y el apartado segundo de la Convocatoria.

Para subsanar este requisito, deberá aportar la **Resolución del órgano administrativo que sancionó, a fin de verificar que ha finalizado la sanción impuesta o cualquier otra documentación completa** que acredite que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. Los medios para acreditarlo deben ser válidos en Derecho y dejar constancia fidedigna de dicha situación.